

Convenio General de Cooperación Académica que celebran La Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo.

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE BELICE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CORINTH MORTER-LEWIS; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS PECH VARGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

**D E C L A R A C I O N E S**

**"LA UB" DECLARA:**

1. La Universidad de Belice, de carácter público, nacional, multi-local, de excelencia en Educación Superior, de Investigación y servicio para el desarrollo nacional, fue creada por la Asamblea Nacional de Belice en el año de 2000.
2. Que como catalizador de cambio provee de relevantes y accesibles programas de educación y entrenamiento de dirección nacional, basados en principios de libertad académica, equidad, transparencia, mérito y responsabilidad.
3. Que el propósito principal es la edificación de la capacidad institucional y el perfeccionamiento de programas de calidad, en donde la universidad de Belice participe activamente en una numerosa red de universidades y mantenga un número importante de relaciones bilaterales con universidades y otras instituciones de Educación Superior en el Caribe, América Central, México, Estados Unidos, Canadá, Nigeria, El Reino Unido y la República de China en Taiwán.
4. Que el Dr. Corinth Moter-Lewis, como presidente esta facultado para firmar este acuerdo en nombre de la Universidad de Belice.
5. Que la Universidad de Belice tiene su residencia legal en Stann Creek Street, Ciudad de Belmopan, Belice, América Central.

**"LA UQROO" DECLARA:**

1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece La Ley Orgánica de la propia Universidad de Quintana Roo publicada en el periódico oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y de especialización, mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural, y de desarrollo tecnológico, buscando

Convenio General de Cooperación Académica que celebran La Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo.

principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y las del país en general.

3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas en docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural, las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente sus patrimonio.
4. Que el Dr. José Luis Pech Vázquez, en su calidad de Rector de la Universidad de Quintana Roo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 23 de su Ley Orgánica.
5. Que tiene establecido su domicilio en el Boulevard Bahía s/n con Ignacio Comonfort, Código Postal numero 77010 en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este convenio.

**AMBAS PARTES DECLARAN:**

Que ambas Instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académicos, científicos y culturales, y comparten intereses en realizar intercambios de conocimientos y experiencias que les permitan acrecentar su vinculación en estos campos.

Que asignan gran importancia al intercambio de conocimientos entre las dos universidades, en razón de los fuertes lazos que les unen en lo histórico y territorial, que les permiten acercar su vinculación académica y cultural.

Que ambas instituciones tienen capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que en el marco de este Convenio cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos, y actividades que abarquen el ámbito general de la Investigación, la Docencia y la Extensión en todas las áreas.

Que acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración Académica, obligándose a estar y pasar bajo el tenor de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-**

El objetivo de este Convenio es aunar esfuerzos para el establecimiento de lazos de Cooperación en todas las áreas susceptibles de intercambio, a través de programas ofrecidos y propuestos por cualquiera de las instituciones, con el fin

Convenio General de Cooperación Académica que celebran La Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo.

de contribuir al desenvolvimiento de las relaciones entre ambas partes signatarias.

**SEGUNDA.-**

Ambas instituciones establecen como mecanismo regular de Intercambio Académico y de Cooperación el desarrollo conjunto de programas dirigidos al fortalecimiento de los programas que involucre la gerencia Académica de ambas Casas de Estudios.

**TERCERA.-**

Ambas Instituciones se obligan a presentar por escrito los programas de colaboración que les sean de interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, constituirán los anexos del presente Convenio General. Dicha colaboración se aplicará en particular:

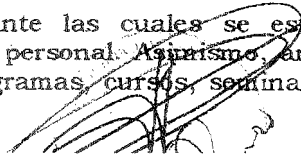
1. Intercambio de Profesores, Investigadores y Profesionales para dictar conferencias o realizar trabajos de investigación.
2. Intercambio de Estudiantes de Licenciatura y Postgrado.
3. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación
4. Realización de encuentros académicos.
5. Actividades de intercambio culturales.
6. Realización de seminarios, cursos cortos de extensión o ampliación.
7. Proporcionar oportunidades para el desarrollo del cuadro académico de ambas partes a través de la utilización de periodos sabáticos u otros programas de desarrollo personal.
8. Realizar trabajos de asesorías especializadas.
9. Intercambio de publicaciones periódicas tanto culturales como científicas, textos, revistas y otras ediciones a su cargo y ayudarán a la obtención de información y material para los estudiantes de licenciatura y postgrado.

**CUARTA.-**

Para el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, las autoridades respectivas de ambas Universidades, podrán presentar solicitudes de intercambio Académico y de Cooperación en las modalidades siguientes: visitas que podrán ser de corta duración (menos de un mes), o de larga duración (más de un mes), según criterio de las partes. Asesoramiento, para el caso de que una de las partes solicite los servicios de un especialista en alguna área por más de un mes.

**QUINTA.-**

Ambas partes estudiarán las formas mediante las cuales se estimulará la promoción de la superación académica de su personal. Asimismo, analizarán la conveniencia de organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras



**CONVENIO NÚMERO: CCUQROO-18-2006**

Convenio General de Cooperación Académica que celebran La Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo.

actividades docentes, de investigación en las áreas que consideren de interés mutuo.

**SEXTA.-**

Ambas instituciones realizarán investigaciones de interés común. En estas investigaciones y actividades desarrolladas conjuntamente, el personal participante se hará merecedor de los créditos correspondientes y deberá tener acceso a la información disponible por cada una de las partes.

**SÉPTIMA.-**

Las partes se comprometen a prestarse mutuamente asesoría y apoyo técnico, así como intercambiar servicios en las áreas de la investigación, docencia, extensión, etc.

**OCTAVA.-**

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los Organismos correspondientes de ambas Universidades y deberán mencionar que el trabajo ha sido hecho como resultado del Convenio.

**NOVENA.-**

Los programas de trabajo mencionados en las anteriores cláusulas, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras y calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de ellos.

**DÉCIMA.-**

En el caso de que los programas de trabajo se refieran a proyectos de investigación de interés para ambas instituciones, se establecerán términos de mutuo acuerdo

**DÉCIMA PRIMERA.-**

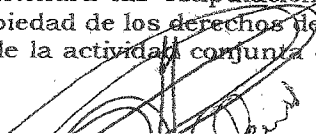
Cada una de las partes se obliga a proporcionar oportunamente los elementos necesarios para la realización de cada programa, en los términos establecidos dentro del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-**

Las condiciones financieras, en su caso, serán acordadas por ambas partes en cada programa de trabajo, y deberán ser firmadas de conformidad por los representantes legales de cada una de las Universidades que intervienen en este Convenio General.

**DÉCIMA TERCERA.-**

Cada uno de los programas de trabajo contendrá las estipulaciones que sean necesarias, para regular lo referente a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes



Convenio General de Cooperación Académica que celebran La Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo.

signatarias, y los que pudieran derivarse de los demás trabajos e investigaciones conjuntas.

**DÉCIMA CUARTA.-**

El personal de cada instancia que sea comisionado por la realización conjunta de cualquier acción, continuara en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de su centro de trabajo, independientemente de estar prestando sus servicios profesionales fuera de las instalaciones del mismo, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la instancia receptora.

**DÉCIMA QUINTA.-**

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio General, ambas partes, y siempre de común acuerdo, podrán hacerlo, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada por los representantes legales de cada institución y pase a construir un anexo más, del presente.

**DÉCIMA SEXTA.-**

Todos los anexos del presente Convenio general se enumerarán en orden sucesivo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-**

El presente Convenio General tendrá una duración indefinida a partir de la firma de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA.-**

Los efectos legales de este Convenio cesarán cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comuniquen a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en que terminarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, sin perjuicio alguno en el cumplimiento de los programas de trabajo que aún se encuentren en curso y sin que afecte las relaciones entre las partes.

**DÉCIMA NOVENA.-**

Al término de este Convenio General, ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente documento, y que a la fecha de una posible terminación se encontrasen aún pendientes de realizar.

**VIGÉSIMA.-**

Las comunicaciones derivadas del Presente Convenio, deberán dirigirse en el caso de "LA UB" al área competente que en ese momento tenga acuerdos de intercambio, con copia al presidente Dr. Corinto Morter-Lewis y para el caso de "LA UQROO" al área competente que en ese momento tenga acuerdos de intercambio, con copia al rector y al secretario general.



Convenio General de Cooperación Académica que celebran La Universidad de Belice y la Universidad de Quintana Roo.

**VIGESIMA PRIMERA.**

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación y cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre ello, esta será resuelta de manera conjunta.

Leído el presente Convenio en su totalidad y enteradas las partes de su contenido, alcance, fuerza y valor moral, lo ratifican y suscriben por cuadruplicado, en versiones inglés y español, por lo que cada una de las partes conserva dos ejemplares, y cuyo acto protocolario de firma a través de sus representantes legales, es realizado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los quince días del mes de Marzo de dos mil seis.

**F I R M A N**



POR "LA UQROO"



DR. JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ  
RECTOR

